

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00476-00

El abogado HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS apoderado judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA S. A., remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto de mandamiento de pago, al demandado JOSÉ ANDRÉS LOBATÓN SÁNCHEZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 10 de octubre de 2023, al cual se anexó el auto que libró mandamiento de pago, el escrito introductor de la demanda con sus anexos.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificado al demandado el 13 de octubre de 2023, quien en el término de traslado de la demanda guardó silencio.

Por lo tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado JOSÉ ANDRÉS LOBATÓN SÁNCHEZ, conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el **13 de octubre de 2023**, según correo electrónico remitido el 10 del mismo mes y año, quien guardó silencio en el término de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 4 hoy 23 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b91fe2f9508ffa6eae57b6a7b25326d3ba3d035a75661689d45483b2eaf33c4**

Documento generado en 22/01/2024 04:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>